



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Pasto (N), 15 de diciembre de 2020

Señores:
INTERESADOS

REF: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS No. 025-S.S.0.2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA OBRA PARA REALIZAR LA REMODELACION DE LA UNIDAD DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA EN EL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E".

Cordial saludo,

Previa verificación de la correspondencia de la entidad y el email institucional asignado para el presente proceso, en término, y teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a la Solicitud Simple de Oferta de la referencia, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E responde.

Para absolver la observación, se procederá a transcribirla, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

OBSERVACIÓN 1:

Observante: HERNANDO GONZALEZ BERNAL - CONSTRUCTORA M y S S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 14 de diciembre de 2020 a las 03:04 p.m.

Medio de recepción: Correo electrónico

Correo electrónico de envío: licitacionescfim.mys@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACIÓN 1

1. Dentro del numeral 1.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



025-S.S.0.2020

MUNICIPIO DE MEDIOCAMBIA

LICITACIÓN PÚBLICA

Página 27 de 34

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

CARGO	CANT.	PROFESION	% DE DEDIC.	EXPERIENCIA GENERAL
Director de Obra	1	Ingeniero Civil	30 %	No menor de diez (10) años contados acorde al artículo 229 del decreto 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Residente de Obra	1	Ingeniero Civil	100 %	No menor de cinco (5) años contados acorde al artículo 229 del decreto 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

1.1.2.1. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente del proceso debe presentar en su propuesta, los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para

Se solicita a la entidad, tener en cuenta para el cargo de director de obra y Residente de Obra, profesionales en Arquitectura, toda vez que ellos también pueden ejercer esta función ya que dentro del perfil de un Arquitecto este estará en capacidad de: Diseñar espacios arquitectónicos y urbanos en contextos y con necesidades específicas. Construcción, manejo técnico y administrativo de obras.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad acepta e informa que si bien existe un error por parte del observante en la formulación de la observación presentada, toda vez que inicialmente cita un aparte de un pliego que no corresponde al publicado por la entidad, se entiende que en aplicación del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, contemplado en el Art. 12 del Acuerdo 014 de 2019, Estatuto de contratación, la observación se formula en torno al equipo de trabajo requerido en la solicitud simple de oferta No. 025-S.S.0.2020 y por lo tanto se acepta la observación. (Ver Adenda 1).

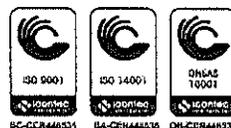
2. Le solicitamos a la entidad que el personal mínimo requerido sea exigido al contratista, toda vez que es muy poco tiempo para reunir el personal con las características exigidas por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega la observación teniendo en cuenta, que mediante adenda se amplía el plazo de presentación de la oferta.

3. Solicito a la entidad el cargue de los documentos técnicos correspondientes al proyecto en mención, toda vez que en la plataforma de SECOP no se encuentran cargados, esto con el fin de que el proceso garantice la pluralidad de oferentes y de esta manera no inducir al error al oferente, además para efectos de ofertar las especificaciones técnicas requeridas por la entidad se requiere de los correspondientes APU.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Por lo anterior se solicita a la entidad el cargue de **PRESUPUESTO CON VALORES, APU, ANÁLISIS DEL AIU** y demás valores que no se aprecian en el proyecto pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega la observación, no obstante, aclara que una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encontró que en los documentos que conforman el proceso, está publicada la información correspondiente a especificaciones técnicas, diseños y presupuesto en el archivo nominado como "DOCUMENTOS TÉCNICOS". Así mismo se verifica que a la fecha, las APU del proceso ya fueron publicadas por la entidad.

4. Revisando el presupuesto se evidencio un error que cambia el valor del presupuesto oficial, toda vez que en ítem 1 el valor unitario es de \$ 35.890.774 pero el valor parcial la entidad coloco \$ 38.534.284; por lo tanto, el costo total del proyecto es \$ 477.791.679 y no \$481.043.308, así mismo solicitamos a la entidad corregir el error.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad acepta parcialmente la observación y realizará el cambio respectivo mediante adenda. No obstante, aclara que tal como se observa en el archivo que reposa en SECOP denominado DOCUMENTOS TÉCNICAS, el valor que corresponde al ítem 0,1, es de \$ 38.534.284 valor unitario y parcial, tal como se puede verificar además en el plan de contingencia también publicado en la referida plataforma, por tanto, el error al que refiere el observante obedece a un yerro meramente formal. (Ver adenda 1)

5. Solicitamos a la entidad referente al aval de la propuesta solo sea requisito el título de Ingeniero Civil, toda vez que por el corto de presentación de la oferta no alcanzaríamos a conseguir la documentación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: la entidad niega su observación, en atención al principio de igualdad, contemplado en el Estatuto de contratación de del HUDN, Art. 2, que garantiza el derecho de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual el HUDN no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones, así mismo se amplió el plazo para presentar propuesta.

6. Solicitamos a la entidad omitir el requisito en las certificaciones tanto laborales como los de experiencia el requisito de descripción de ítems y cantidades, toda vez que la mayoría de las empresas no expiden las certificaciones completas por lo tanto

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



se estaría limitando el proceso y debido a esas limitaciones se vulnera el principio de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega la observación, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, así, los requisitos habilitantes que estableció la entidad dentro del Proceso de Contratación son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, por tanto su acreditación deberá ajustarse a los criterios establecidos en la solicitud simple de oferta, pues su verificación garantizan a la entidad el cumplimiento integral del objeto contractual y por ello si no cuenta con la certificación permite la acreditación con el contrato y acta de liquidación, documentos donde reposa esta información.

7. Solicitamos a la entidad aclarar sobre la entrega del protocolo de Bioseguridad PAPSO y demás requisitos exigidos para que solo sea para el futuro contratista toda vez quedicho protocolo debe ser aprobado por el interventor, por lo tanto, no lo puede exigir al oferente ya que es un documento para entregar en la parte contractual y no precontractual como esta en la solicitud de oferta."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad aclara que de acuerdo a la Resolución 666 de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda empresa debe adoptar su PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PAPSO, para su funcionamiento; por tanto, el contratista de obras, antes de iniciar actividades de obra deberá contar con PAPSO aprobado por la interventoría del HUDN E.S.E. y el HUDN E.S.E. tal como lo refiere el numeral 28 de la solicitud simple de ofertas. La exigencia de entregar el PAPSO como requisito en la propuesta obedece a la imperante atención de la necesidad del HUDN E.S.E. en el inicio de las obras.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de comité de contratación llevada a cabo el día el día quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Revisó Componente Jurídico: Bibiana Imbacuén - Jefe Oficina Jurídica Asesoría
 Revisó Componente Técnico: Magda Nuris Quiroz - Jefe de la Oficina de Planeación (E)
 Proyecto y revisó Componente Técnico: Gustavo Adolfo Cerón - Arquitecto Contratista Oficina de Planeación
 Proyecto y revisó Componente Jurídico: Darío Rosero Burbano - Abogado especializado Oficina jurídica
 Proyecto y revisó Componente Jurídico: Daniela Teherán - Contratista Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

